

**Secretaría de Estado en el
Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO EJECUTIVO No. 008-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales le corresponde la administración pública centralizada y descentralizada, emitir acuerdos, así como ejercer el mando directo de las Fuerzas Armadas en sus carácter de Comandante General.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones del Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras, están las de asegurar que las Fuerzas Armadas mantengan su unidad institucional, eficiencia operativa y que disponga de los Recursos Humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional corresponde lo concerniente a la ejecución, evaluación, funcionamiento, ordenación y elaboración de las políticas relacionadas con la Defensa Nacional y la conducción de los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras, contribuyen a defender la integridad territorial, espacio aéreo, marítimo y la soberanía de la República, debiendo para ello organizar, entrenar y equipar las unidades y su personal con la logística necesaria.

CONSIDERANDO: Que existe dentro de las Fuerzas Armadas equipo que se considera de seguridad nacional, por lo que la adquisición del mismo, así como materiales, partes y repuestos se deben catalogar como secretas.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República puede autorizar realización de compras directas cuando se trate de adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes y cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 245 numeral 1, 11, 16, 19, 246, 247, 248, 273, 274, 277 de la Constitución de la República; 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23 numeral 14, 26 y 82 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 1, 4, 63 numerales 2, 4 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para que a partir de la fecha y hasta el 26 de enero del año 2018, proceda a arrendar o adquirir mediante el procedimiento de Contratación Directa, equipo, materiales, partes, repuestos, servicios y otros necesarios, para el cumplimiento de misiones de las Fuerzas Armadas; asimismo se le autoriza a arrendar o adquirir mediante el procedimiento de contratación directa los equipos, sistemas y servicios de comunicación a través de hardware y software, así como su mantenimiento, soportes, licencias, capacitación y demás necesarios para su buen funcionamiento. Estas adquisiciones solo podrán realizarse previo visto bueno o aprobación del Presidente de la República.

SEGUNDO: Integrar dentro de la Secretaría, una comisión responsable de determinar que operaciones o situaciones dentro de esa Secretaría y bajo su responsabilidad, deberán calificarse como secretas, la que estará integrada por:

- El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o su representante;
- El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante; y,
- El Comandante General de la Fuerza requirente o su representante.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**SAMUEL REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**